esta acta, que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí, y por todos los demas Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario. #

Baltasar Ricarte de Olangaran

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Ricarte de Olangaran, los Señores D. Joaquin de Urizar y Aloya, y D. José Joaquin de Urrazabal Tenientes primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zabala Por Pablo, D. José Manuel de Izcarate, D. Felipe de Ficona Zulueta, D. Antonio María de Egaña, D. José Vicente de Muñoa, D. Luciano de Zabaleta y D. Juan Francisco de Celarzarreta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion; y expuso el Señor Presidente que el objeto principal de esta sesion como ya estaba anunciado era para deliberar y resolver lo conveniente acerca del descargo presentado por la comision mixta de Hacienda y obras publicas, que se insertó en el acta de veinte y cuatro del mes anterior, acerca del destino que en su juicio deba darse á los fondos procedentes del arbitrio de las tres sisas en arrumbre de vino que hasta el dia han estado afectos á la redencion de la deuda flotante, igualmente que sobre las reformas y mejoras que reclaman las policias de Seguridad y urbana de este vecindario.

En su consecuencia, habiendose hecho una nueva lectura del primer punto que abraza el descargo, relativamente á los ramos de policia ya citados, quedó aprobado por unanimidad cuanto en él se propone, acordando en su virtud crear dos Alguaciles ó guarda-villas con seis reales diarios cada uno, cuyo cargo sea tener una vigilancia constante en los indicados ramos, y el servicio del alumbrado, desempeñando asi bien las obligaciones respectivas al Alguacil 2º, cuya plaza queda suprimida, y finalmente se dispuso tambien que el agraciado de estos empleados, principie en primero de Julio proximo haciendo constar su haberes en el presupuesto adicional del presente año.

En seguida antes de pasar al examen de los demas particulares que comprende el descargo se suscitó como cuestion previa, si deberian ser dos cuartos ó uno de los tres que se exigen en arrumbre de vino, los que en lo sucesivo convendria destinar á la redencion de los censos, que propone la Comision. Habiendo el Congreso deliberado y discutido detenidamente sobre el particular, acordó la mayoria conforme con el descargo de la Comision, que se aplique el producto de dos cuartos del indicado arbitrio, á la redencion de los censos del seis y cinco por ciento, y el del tercero al ramo de obras publicas. El Señor Alcalde hizo constar su voto particular, de que en su concepto, solo debia destinarse el producto de un cuarto, aplicando unicamente á la redencion de los censos del seis por ciento, y el de otros dos á obras publicas, con mocion á responder á la asignacion anual del Seminario.

Finalmente el Señor Teniente primero, manifestó que deseaba consignar el mismo parecer pero con la diferencia de que el producto de dicho cuarto se extienda á la redencion de todos los censos que tiene la villa.

Acto continuo se puso á deliberacion el punto relativo al destino que

deba darse en lo sucesivo á los fondos sobrantes del presupuesto ordinario del presente año, y á los rendimientos del arbitrio de un Cuarto, que, como queda resuelto anteriormente, han de aplicarse al ramo de obras ó mejoras públicas. Con este motivo se promovió una discusion animada sobre la preferencia que merecian unas obras respecto de otras, y despues de haber meditado y deliberado con toda madurez y detenimiento, la mayoría del Ayuntamiento aprobó el dictamen de la Comision, designando por ahora como obras de mayor necesidad y conveniencia pública, la Construccion de una pescadería, la de un lavadero para ropa, y la Colocacion de Canalones en los tejados, á cuyo gasto han de contribuir los propietarios de las Casas por los medios que se estimen mas conducentes: debiendo en seguida atenderse con preferencia á la reparacion de las Fuentes.

El Señor Medale presentó por escrito un voto particular que dice así:

„Respecto la nueva Ordenacion de los Alguaciles dependientes de la villa, y la notoria mejora de adoptar uno de ellos con el nombre y divisa de Guardia de villa, en servicio activo y exclusivo en todas las horas de los dias del año para vigilar acerca del cumplimiento de lo que prevengan las leyes y bandos de policía. = De igualmente se voto, para que uno de los Cuartos ó sea Cuarto tres de la deuda flotante, se aplique al extinguirse esta en este año, á la extincion de la deuda antigua de la villa, cuyos intereses al seis por ciento está pagando anualmente. = Los sobrantes del presupuesto ordinario del corriente año, deben destinarse hasta donde alcancen á la Construccion del local para la venta del pescado, á extender el alumbrado y colocacion de farolas en el espolon hasta San Antonio, y en la parte desde Matarroca hasta Tubrita, donde se volverá á Construir un espolon, empezado antes de la riada del dia treinta de Junio de mil ochocientos treinta y Cuatro; á la reparacion de los pretiles del puente de Tubrita, de necesidad absoluta para evitar se desgracien las personas que pasan por él; á completar el balaustrado que falta para la Iglesia de Santa Marina, desde que la arrancó la indicada y desgraciada riada del año de mil ochocientos treinta y Cuatro, y aun á balaustrar el pórtico de aquella Iglesia, colocando en él un farol, con lo que se dará la extension y alumbrado que están reclamando el aumento de la poblacion y propiedades de la villa. = Lo que falte para el completo pago de estas obras, se irá satisfaciendo del sobrante del presupuesto ordinario de los años venideros, y del producto de un Cuarto ó sean Cuatro maravedises de la deuda flotante que se destinan para obras públicas. Entre estas se tendrán tambien presentes, como necesarias para la poblacion, unos ó dos albergues cubiertos para el lavado de la ropa, y la reparacion y mejora de las aguas fontanas ó potables. El arreglo de los locales para la colocacion de los papeles de la Secretaría y archivos de ella, en las piezas ó departamentos de la Casa de la misma. = El tercer cuarto ó sean los restantes cuatro mil, se destinarán al pago de los doce mil reales vellon tomados á prestamo de los fondos de la Casa de caridad de la misma, y atender al contingente con que nuevamente ha de contribuir esta villa, á las nuevas escuelas industriales, que desde el presente año van á plantearse en el Seminario de esta villa. Y si en algunos años hubiese sobrantes, atendidos estos dos objetos, el excedente se destinará para obras públicas."

Asi mismo el Señor Teniente primero, presentó tambien el Bueno, concebido en los terminos siguientes:

„En virtud del encargo presentado ayer por las Comisiones reunidas de Hacienda y de obras públicas, creo de mi deber el consignar mis pensamientos empezando como es justo, por darles gracias por su celo é inteligencia; y como es escusado relatar lo en que convengo en general, diré solo aquello en que discrepo. = 1.º Lo considero de justicia los candones de los tejados no en toda la villa, sino en el Camino Real, en cuanto este empedrado: y aun lo propuse apenas entré en el Ayuntamiento. Si la mayoría de los vecinos de las demas Calles pide lo mismo, en este caso el Ayuntamiento podrá acceder á ello. = 2.º Para tener lavadero es menester tener aguas, y la villa, que debia ser superior en

Este punto á Durango y á Córdoba, se halla en el mas triste caso: es menester pues dexar un cuarto para esto, tomando en consideracion la proposicion que tuve la honra de hacer con fecha de dos del corriente. = 3.º Para la lucion de capitales podrá destinarse un cuarto, y si se quiere mas, podrá hacerse con empresitos forzosos y voluntarios, y ademas destinar los restitos de lo lucido al mismo objeto. Como tengo manifestado ya mi pensamiento en este punto, que es el mas vital de la villa, solo añado, que es menester pagar no solo el seis y el cinco por ciento todos los capitales, cuyos reditos completan las cuentas sin necesidad; y que despues de ello, es menester comprar dos Caminos de la Provincia Cristina, por dos y medio, veinte ó treinta mil duros, para lo que la villa paga con una mano, sobre con la otra. En fin solo la falta absoluta de aguas, que cada vez se hará sentir mas, puede hacer consumencia al pago exclusivo de los capitales, que se deben. = 4.º Ultimamente propongo, que para el nombramiento del nuevo Fiscal, tenga la villa presente los meritos de los que prestaron sus servicios por Junio y Julio de mil setecientos setenta y ocho, con las armas en la mano."

El Señor Regidor D. Felipe de Zerona Zuloeta, fué de parecer que todo fondo disponible se destine con preferencia á la reforma de la Calle de Matorriza, construyendola de adoquines.

Y tambien el Señor Regidor Zabaleta, consignó su opinion de que por ahora no se procediese á la eleccion de canalones, manifestando que en todo lo demas estaba conforme con el dictamen de la Comision.

Sin embargo de lo expuesto en los votos particulares que preceden la mayoría del Ayuntamiento aprobó en un todo el referido dictamen, como mas conforme con las necesidades y con Denuncia de esta poblacion, acordando en su consecuencia se solicite del Señor Gobernador de la Provincia su superior aprobacion, haciendo al efecto constar de los presupuestos, las mejoras de que se ha hecho merito.

En seguida el Señor Procurador Síndico en desempeño del encargo que se le dió en la sesion anterior, informó al Ayuntamiento de los deseos manifestados por D. Casimiro de Guerrico acerca del objeto que se proponia con la introduccion de las aguas llovedizas al nuevo edificio que intenta construir en la Calle de Villacanata. Enterada la Corporacion, acordó autorizar al interesado para que pudiese dirigir dichas aguas al caño principal que existe frente á la posada de Saenz, siempre que procedan del Fregadero, pero de ningun modo si pasasen por los lugares comunes.

Por último se dió comision al Señor Regidor Echavarrieta, para que recoja los instrumentos que se hallan en poder de los musicos aficionados de esta villa, y no se facilite en lo sucesivo sin expresa orden del Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde presidente por sí, y por todos los demas Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Bautista Vicente de Udaondarrio

El Secretario
Juan Ramon de Lezarri